

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., 09 NOV 2020

REF: N° 1100140030782019-00177-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora, y en vista de que en el presente asunto no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 314 del C. G. del P., se

RESUELVE

1. **Aceptar el desistimiento** que el procurador judicial de la parte actora hace respecto de la demanda, entendiéndose que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones.
2. **Ordenar** a favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente acción, allegados con la demanda, dejando las constancias del caso.
3. Sin condena en costas, dado el acuerdo al cual llegaron los extremos de la litis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 del C. G.P.
4. **Archivar** el expediente una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

10 NOV 2020
EE-061